



ASCIENDE DE CATEGORÍA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINVU, AI INSCRITO CARMEN PILAR PACHECO FUENTES, RUT: [REDACTED] DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANIA

CIUDAD, FECHA 03 ENE. 2019
RESOLUCIÓN EXENTA N° 10

VISTO:

- a) El D.S. N°135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional de Consultores del Minvu.
- b) La solicitud de cambio de categoría de fecha 31/12/2018 presentada por el Constructor Civil **CARMEN PILAR PACHECO FUENTES, RUT: [REDACTED] ROL: 4592** en el Registro de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El **Informe técnico N° 03 de fecha 02/01/2019.**, el cual determina que el proveedor cumple los requisitos necesarios para el cambio de categoría.
- d) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- e) Las facultades que me confieren en el D.S: N°44 de fecha 16/05/2018 que nombra al suscrito Secretario Regional Ministerial de V. y U. en la Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en el visto b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°135 de 1978, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. Déjese sin efecto la subespecialidad 2100 en 3 categoría y la subespecialidad 2201 en 3 categoría de la resolución (E) N° 1999 de fecha 14/07/2016.
- 2. Asciende al **Constructor Civil CARMEN PILAR PACHECO FUENTES, RUT: [REDACTED] L: 4592** en el Registro de **CONSULTORES** del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en las siguientes subespecialidades

GESTION DE PROYECTOS HABITACIONALES	2201	Inspección de Obras	2
-------------------------------------	------	---------------------	---

- 3. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, publíquese y archívese.


PABLO ARTIGAS VERGARA
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA



PG8/GGQN/JRCC

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- Interesado: pilar.gross@gmail.com
- Depto. Planes y Programas
- Oficina de Partes.
- Transparencia